

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION BASES LEGALES otorgado el 23 de Febrero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-

La Concepción 65, piso 2. Providencia.-

Repertorio Nro: 2524 - 2024.-

Santiago, 28 de Febrero de 2024.-



123457015272
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123457015272.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123457015272>.- .-

CUR Nro: F4771-123457015272.-



ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA

REPERTORIO N° 2.524/2024
OT 148602
CGA

Prot. 375



PROTOCOLIZACIÓN BASES LEGALES

“SORTEAMOS LA LLAIMA”

MOLINA FUENTES SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, Yo, **ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, a solicitud de don Eduardo Luis Molina Marambio, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos noventa mil cuatrocientos sesenta y tres guión siete, procedo a protocolizar el siguiente documento: **BASES LEGALES “SORTEAMOS LA LLAIMA”** de la sociedad Molina Fuentes SpA, lo que consta de cuatro hojas que quedan agregadas al final de este registro bajo el Repertorio número dos mil quinientos veinticuatro/dos mil veinticuatro, protocolizado número trescientos setenta y cinco. Se da copia.- **Doy Fe.-**

[Handwritten signature in blue ink]



Pag: 2/11



Certificado N°
123457015272
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



Certificado
123457015272
Verifique validez
<http://www.fojas.>



PROTOCOLIZADO N° 375
REP. N° 2524 DE 23 Feb. 2024
148602

BASES LEGALES

"SORTEAMOS LA LLAIMA"

PRIMERO. Por el presente instrumento, con fecha 23 de Febrero de 2024, comparece:

Don Eduardo Luis Molina Marambio, chileno, casado, separado de bienes, rut. 16.790.463-7, representante legal de la sociedad **MOLINA FUENTES Spa**, nombre fantasía **Rodaneros Full Camper SpA**, R.U.T: 77.508.517-7, con domicilio para estos efectos en Av. Nueva Providencia 1881, oficina 1201, Providencia, Santiago, en adelante "El organizador", viene en establecer las condiciones sobre las cuales se registrá la promoción y sorteo de la denominada "SORTEAMOS LA LLAIMA" la cual está destinada a todo público en general.

SEGUNDO: El público que podrá participar en el sorteo son las personas naturales, chilenos o extranjeros con cédula de identidad para extranjeros.

En caso de que el ganador sea menor de edad al momento del traspaso de la casa rodante debe ser representado por uno de sus tutores legales para hacer efectivo el premio.

TERCERO: Queda establecido que toda persona que compre un sticker virtual a través de la página web www.concursorodaneros.cl, estará participando en un sorteo, PREMIO una casa rodante nueva de exhibición, marca **KEYSTONE** modelo **Hideout 262BH** año 2022.

CUARTO: Para la realización del sorteo, se emitirán un total de 6.000 stickers virtuales y el sorteo se realizará una vez que se hayan vendido 5.000 stickers virtuales o participaciones y la fecha del sorteo, se hará en un plazo no superior a 30 días posteriores a la venta del último sticker virtual. En el evento que no se vendan los 5.000 sticker virtuales, el sorteo se prorrogará por 90 días, pudiendo renovarse o prorrogarse en un total de 2 veces. Si no se alcanzara el número de venta de 5.000 sticker virtuales para la realización del sorteo una vez transcurrida las 2 prórrogas, se procederá a la devolución del valor del 90% del valor sticker virtual en un plazo no superior a los 30 días, contados desde la fecha de la última



15032111

157



Certificado
123457015272
Verifique validez
<http://www.fojas.>



prórroga. El saldo no afecto a devolución (10%) será destinado a cubrir los gastos administrativos en que deba incurrir la organización del sorteo.

QUINTO: La persona que resulte ganadora del sorteo tendrá el plazo de 1 mes para hacer efectivo el premio contado desde la fecha del sorteo, en caso de fallecimiento, podrá hacerlo efectivo cualquiera de sus herederos legítimos. **El ganador o sus herederos en su caso, recibirán el premio del sorteo, en las condiciones en que se encuentra la casa rodante materia del sorteo, con las características que se indican en la cláusula tercera, libre de prendas, gravámenes y cualquiera limitación del dominio y transfiriéndose la factura correspondiente en virtud de la cual se indican las características de la casa rodante materia de este sorteo.**

De no cobrarse el premio (de forma presencial) en el plazo establecido, caducará su derecho y se dará lugar a un nuevo sorteo, con los mismos números y participantes restantes, así hasta encontrar un ganador, siempre y cuando se cumpla con la venta mínima de sticker virtuales (5.000) cada sticker virtual tendrá un valor de \$10.000 (diez mil pesos chilenos).

SEXTO: La casa rodante objeto del sorteo, será transferida a través de una factura de compraventa entre el propietario y el concursante ganador, la casa rodante será entregada con la documentación al día, además de los gastos asociados para la obtención de la primera patente, revisión técnica, permiso de circulación y seguro obligatorio (SOAP).

SEPTIMO: El sorteo se llevará a cabo entre la tercera y cuarta semana de Marzo de 2024, los detalles del día y la hora serán publicados en la página web www.concursosrodanteros.cl y redes sociales. El sorteo será transmitido en vivo y podrán asistir presencialmente aquellas personas que hayan comprado sticker virtual.

OCTAVO: Se venderán 6.000 sticker virtuales y el sorteo se realizará siempre y cuando se cumpla con la venta mínima de 5.000 sticker virtuales. De no cumplirse con tal número, el sorteo se pospondrá por 90 días consecutivos hasta completar la venta del mínimo indicado.



NOVENO: Se deja constancia que cada sticker virtual comprado estará asociado a un número de compra, por lo tanto, si una persona compra 10 sticker virtuales, estos serán considerados como 10 oportunidades distintas.

Para poder cobrar el premio la persona deberá concurrir con su cédula de identidad la que será corroborada con el número de la compra del sticker virtual y datos ingresados al momento de comprar el sticker virtual. Este sistema permite que, en caso de fallecimiento del ganador, el premio pueda ser cobrado por cualquiera de sus herederos.

DECIMO: Por la compra del sticker virtual se autoriza expresamente a la promoción del premio obtenido, autorizando fotos, videos, y publicación en cualquier medio, de nombre y apellido del ganador y cualquier otro dato que se requiera para informar transparentemente el resultado del sorteo.

DÉCIMO PRIMERO: La sola participación de la compra del sticker virtual, por parte de los clientes, compradores o interesados, en la presente promoción, implica aceptación de las bases y el valor del sticker virtual o número en todas sus partes en forma expresa o tácita. Dicho acto implica, además su adhesión a la forma, plazos, modalidad y procedimientos del sorteo y al método que se utilizará para sortear la casa rodante, que será indicada con un tiempo razonable, siendo inadmisibles cualquier petición o reclamo fundado en la ignorancia o desconocimiento de las bases. Por la naturaleza intangible del producto, la compra se produce inmediatamente después de la aprobación de la transacción a través del sistema de la página web.

DÉCIMO SEGUNDO: El organizador podrá enviar promociones, hacer campañas publicitarias, etc. con el fin de lograr su cometido para llegar a la venta total de stickers virtuales, es decir enviar correos a los compradores registrados en la página web. quienes aceptan recibir dichas promociones en sus correos, notificaciones en el avance de ventas de stickers virtuales y cualquier otra información relevante para el sorteo.



17/03/2014 10:00

17/03/2014

17/03/2014 10:00



Certificado
123457015272
Verifique validez
<http://www.fojas.>



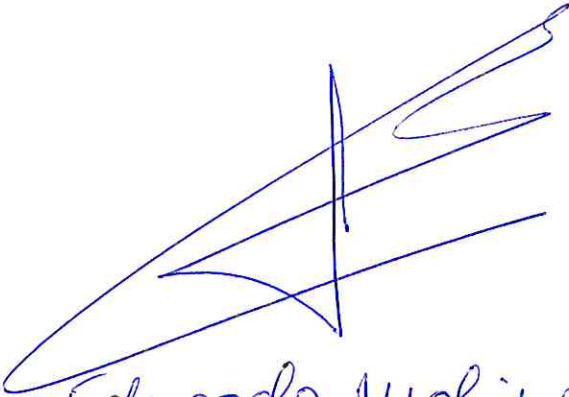
DÉCIMO TERCERO: El valor del sticker virtual será de \$10.000 pesos chilenos no existiendo límite máximo de compras por cliente, comprador o interesado.

Esta modalidad se mantendrá hasta el día del sorteo, salvo que se aplique por las razones expuestas en el considerando séptimo de estas bases notariales.

DÉCIMO CUARTO: Se deja constancia que se tiene a la vista la Declaración de Ingreso del Servicio de Aduanas /Chile, al país, de la casa rodante en cuestión. N° 1640055693-1.

DÉCIMO QUINTO: Se deja constancia que estas bases, reemplazan a las anteriores, con motivo de ir en beneficio directo de los participantes.

La personería de Don Eduardo Molina Marambio para representar a MOLINA FUENTES SpA consta en Certificado de Estatuto Actualizado otorgado por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Fecha constitución sociedad 23 de febrero 2024.



Eduardo Molina M.
Pp. Molina Fuentes SpA.



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO DE 4 HOJAS SE PROTOCOLIZA BAJO EL REPERTORIO N° 2574 DE FECHA 23 Feb 2024 Y AGREGO AL FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL N° 375



Certificado
123457015272
Verifique validez
<http://www.fojas.>

